

I. Nombre del área que clasifica.

Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros

II. Identificación del documento del que se elabora la versión pública

Versión Pública de la presente autorización, corresponde a la Solicitud de Prórroga y/o Modificación a las Bases de la Concesión, cuyo número de identificación se encuentra en el encabezado de la misma.

II. Partes o secciones clasificadas.

Domicilio Personal

IV. Fundamento legal.

La información señalada se clasifica como confidencial con fundamento en los artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP.

Razones. Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.

V. Firma del titular del área.

Dr. Jorge Iván Cáceres Puig

VI. Fecha y número del acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.

Resolución 73/2018/SIPOT, en la sesión celebrada el 10 de julio de 2018.



RESOLUCIÓN No. **236** /2018

En la Ciudad de México, a **28 FEB 2018**,

Vista para resolver la "**Solicitud de Modificación a las Bases y Condiciones**" del Título de No. **DGZF-110/02**, formulada dentro del expediente al rubro citado por el **C. BERTHA ORTIZ CORONEL** se dicta la siguiente resolución que a la letra dice:

RESULTANDO

PRIMERO.- Que con fecha **21 de junio de 2002**, esta Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de la Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental, otorgó en favor de la **C. BERTHA ORTIZ CORONEL**, el Título de Concesión No. **DGZF-110/02**, respecto de una superficie de **796.87 m²** de Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar, así como las obras existentes en la misma consistentes en: **bodega con un área de 15.00 m²**, **construidos con madera de mangle, el techo de lámina de cartón y piso de arena, sanitarios; con un área de 12.00 m²** **construidos con tabique de jal, se divide en cuatro áreas dos para baños y dos vestidores, techados con lamina de asbesto, fosa séptica; de 12.00 m²** **construidos con tabique de jal sin recubrimiento, cocina se construyó con horcones y estantes, el techo es de lámina de cartón, con piso de arena, comedor; de 40.00 m²** **construidos de madera de mangle, horcones hincados en el piso, el techo es de lámina de cartón piso de arena, estacionamiento; de 189.00 m²**, **construido con madera de mangle, horcones hincados en el piso y techo de palma real, piso de arena y; ramada construida con madera de mangle, esta soportada en 42 horcones de madera de mangle, con techo de palapa y piso de arena;** localizada en el lugar conocido como Lote No 2, de la Playa Las Islitas, Municipio de San Blas, Estado de Nayarit; exclusivamente para restaurante, que para los efectos de la determinación del pago de los derechos que se deberá realizar de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos Vigentes se clasifica como uso **General**, con una vigencia de **15 años**, contados a partir del **12 de septiembre de 2002**.

SEGUNDO.- Que con fecha **03 de mayo de 2017**, la **C. BERTHA ORTIZ CORONEL**; presento ante la Delegación Federal de esta Secretaría en el Estado de Nayarit "**Solicitud de Modificación a las Bases y Condiciones**" del Título de Concesión No. **DGZF-110/02**.



TERCERO.- Que con fecha **24 de mayo de 2017**, esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, recibió el oficio **No. 138.01.02/1706/17**, de fecha 16 de mayo de 2017 por medio del cual la Delegación Federal de esta Secretaría en el Estado de Nayarit, remitió la solicitud referida anteriormente.

28 FEB 2018

CUARTO.- Que mediante resolución administrativa **No. 235 /2018**, de fecha , esta autoridad determinó conceder una prórroga a la vigencia del Título de Concesión **No. DGZF-110/02**, por un término de **15 años** adicional, contados a partir del día **13 de septiembre de 2017**; por lo que esta autoridad procede a emitir la presente Resolución; y

CONSIDERANDO

I. Que esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, es competente para analizar y resolver la **"Solicitud de Modificación a las Bases y Condiciones de la Concesión"** formulada, toda vez que esta autoridad administrativa es competente para ejercer los derechos de la nación en todo el territorio nacional donde se ubiquen la Zona Federal Marítimo Terrestre, Playas Marítimas, Terrenos Ganados Al Mar o cualquier otro depósito de Aguas Marítimas, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 14, 16, 25 y 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1o, 2o fracción I, 14, 16, 26 y 32 BIS fracciones I, VIII y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 3 fracción II, 4, 7 fracción V, 8, 13, 16, 28 fracciones I, V y XIII, 72, 73, 119, 120, 127, 149, 150 y 151 de la Ley General de Bienes Nacionales; 1, 2, 3, 8, 9, 12, 13, 14, 15, 15-A, 19, 35, 36, 38, 42, 44, 46, 57 fracción I y 83 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1o, 3o, 4o, 5o, 6o, 7o, 10, 25, 26, 29, **34**, 35, 36 y 38 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; 1, 2 fracción IV, XXIII, 3, 18, 19 y 31 fracciones I, IX, XIV y XV del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; y el ACUERDO por el que se dan a conocer los formatos de los trámites a cargo de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en las materias que se indican, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 15 de diciembre de 2015.

II.- En fecha **03 de mayo de 2017**, se recibió en la Delegación Federal de esta Secretaría en el Estado de Nayarit, la **"Solicitud de Prórroga y/o Modificación a las Bases y Condiciones"** del Título de Concesión **No. DGZF-110/02**, formulada por la **C. BERTHA ORTIZ CORONEL** a efecto de modificar lo siguiente:

- a. *Rectificar las coordenadas de los vértices del polígono concesionado para ajustarlo a la delimitación oficial de la SEMARNAT.*



Motivo por el cual, esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros procede a realizar un análisis a la totalidad de constancias que obran agregadas en autos del expediente al rubro citado a efecto de resolver lo que corresponda, análisis del que se constata lo siguiente:

1. El Título de Concesión **No. DGZF-110/02**, al momento de la emisión de la presente resolución administrativa se encuentra vigente, dado que la vigencia de la misma es hasta el **13 de septiembre de 2032**.
2. La solicitud que da origen a la presente resolución fue suscrita por la **C. BERTHA ORTIZ CORONEL**, Titular de la Concesión **No. DGZF-110/02**,
3. La superficie concesionada, actualmente no se encuentra sujeta a resolución administrativa o judicial.
4. Con base en las consideraciones señaladas y ante la falta de elementos que indiquen cualquier incumplimiento en relación con las obligaciones a que se ha encontrado sujeto, se presume que a la fecha de la solicitud, la **C. BERTHA ORTIZ CORONEL**, ha cumplido con todas y cada una de sus obligaciones de carácter fiscal en cuanto al pago de los derechos derivados de carácter de concesionario y ocupante de la zona federal marítimo terrestre.

Lo anterior es así, toda vez que la **C. BERTHA ORTIZ CORONEL**, presentó el original del convenio de reconocimiento de adeudo por los pagos de uso, goce y aprovechamiento de Zona Federal Marítimo Terrestre que celebran la **C. BERTHA ORTIZ CORONEL** y la C. Selene Guadalupe Carrillo González, en su carácter de Tesorera Municipal del H. XL Ayuntamiento Constitucional del Municipio de San Blas, Nayarit; por medio del cual se establece que la **C. BERTHA ORTIZ CORONEL** llevara a cabo los pagos de los adeudos derivados de la concesión **No. DGZF-110/02**, correspondientes a los años del 2012 a 2017

5. Que en términos del análisis realizado, se determinó que la **C. BERTHA ORTIZ CORONEL**, cumple con los requisitos establecidos en la normatividad aplicable para solicitar la rectificación de las coordenadas de los vértices del polígono concesionado para ajustarlo a la delimitación oficial de esta Secretaría de Medio Ambiente y recursos Naturales, por lo que presentó:



- Plano de levantamiento topográfico con clave No. ZOFENY-29-16, hoja única, de fecha: Junio de 2016, cumple con la delimitación oficial con clave No. DDPIF/NAY/2013/04, hoja 11 de 21, de fecha agosto de 2013, escala 1: 2000, basado en un sistema de coordenadas UTM, proyectadas en WGS84 zona 13

Asimismo, la **C. BERTHA ORTIZ CORONEL**, manifestó bajo protesta de decir verdad que:

- a. Únicamente desea actualizar la superficie concesionada, permaneciendo sin modificación las obras e instalaciones que se tienen autorizadas y sus colindancias

III.- Que en consecuencia de todo lo referido anteriormente y a falta de elementos que indiquen cualquier incumplimiento por parte de la **C. BERTHA ORTIZ CORONEL**, en relación con las obligaciones a que se ha encontrado sujeto, se presume que a la fecha de la solicitud ha cumplido con todas y cada una de sus obligaciones; por lo que resulta procedente **AUTORIZAR** la modificación a la Condición **PRIMERA** del Título de Concesión **No. DGZF-110/02**, en los siguientes términos:

***PRIMERA.-** La presente concesión tiene por objeto otorgar a "EL CONCESIONARIO" el derecho de usar, ocupar y aprovechar una superficie de 697.99 m² Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar, así como las obras existentes en la misma consistentes en bodega con un área de 15.00 m², con techos de madera de mangle, el techo de lámina de cartón y piso de arena, sanitarios; con un área de 12.00 m² con tabique de jal, se divide en cuatro áreas dos para baños y dos vestidores, techados con lamina de asbesto, fosa séptica; de 12.00 m² con tabique de jal sin recubrimiento, cocina se construyó con horcones y estantes, el techo es de lámina de cartón, con piso de arena, comedor; de 40.00 m² con techos de madera de mangle, horcones hincados en el piso, el techo es de lámina de cartón piso de arena, estacionamiento; de 189.00 m², con techos de madera de mangle, horcones hincados en el piso y techo de palma real, piso de arena y ramada; construida con madera de mangle, esta soportada en 42 horcones de madera de mangle, con techo de palapa piso de arena localizada en el lugar conocido como Lote No 2, de la Playa Las Islitas, Municipio de San Blas, Estado de Nayarit, exclusivamente para restaurante, que para los efectos de la determinación del pago de los derechos que deberá realizar "EL CONCESIONARIO", de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos Vigentes, se clasifica como **uso general**, con las siguientes medidas:*



Cuadro de coordenadas de Zona Federal Marítimo Terrestre:

V	COORDENADAS	
	X	Y
PM1	474,572.8990	2380,419.6378
PM2	474,602.1212	2380,430.8738
ZF3	474,594.4605	2380,449.1921
ZF4	474,592.9377	2380,448.7728
ZF5	474,564.8561	2380,437.9982
PM1	474,572.8990	2380,419.6378

Cuadro de coordenadas de Terrenos Ganados al Mar:

V	COORDENADAS	
	X	Y
ZF4	474,4592.9377	2380,448.7728
ZF5	474,4564.8507	2380,438.0107
TGM6	474,4562.4968	2380,443.4030
TGM7	474,4579.5282	2380,445.0806
ZF4	474,4592.9377	2380,448.7728

Lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 34 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar, que a la letra establece lo siguiente:

"Artículo 34.- Los concesionarios o permisionarios podrán solicitar por escrito a la Secretaría, las modificaciones de las bases y condiciones conforme a las cuales se otorgó la concesión o permiso.

En los casos procedentes, la Secretaría aprobará la modificación solicitada aplicando en lo conducente, las disposiciones contenidas en este Reglamento."

IV.- Sin que sea óbice a lo anterior, esta autoridad en el momento que considere oportuno podrá solicitar las constancias que acrediten las manifestaciones hechas por la **C. BERTHA ORTIZ CORONEL** en su solicitud,



o bien para que en caso de encontrar irregularidades, esta Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, se vea en la posibilidad de ejercer las acciones, iniciar los procedimientos y en general actuar en los términos en que el marco normativo aplicable le permita, así como de que en términos de la presente resolución, solicite documentación necesaria para la debida integración del expediente respectivo.

Por lo expuesto, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros;

R E S U E L V E:

PRIMERO.- Se **MODIFICA** la condición **PRIMERA** del título de concesión **No. DGZF-110/02**, en base a los motivos y fundamentos expuestos en la presente resolución.

SEGUNDO.- La presente resolución forma parte del Título de Concesión **No. DGZF-110/02** que se modifica, por lo que se ratifica el texto y contenido de las bases y condiciones establecidas en la misma, que no hayan sido modificadas en la presente resolución; por lo que la **C. BERTHA ORTIZ CORONEL**, está obligada a dar cumplimiento a todas y cada una de las bases, condiciones y obligaciones que se deriven de la misma.

TERCERO.- Se apercibe a la **C. BERTHA ORTIZ CORONEL** a no ocupar, usar o aprovechar la Zona Federal Marítimo Terrestre, los Terrenos Ganados al Mar, u otro bien de uso común del que no se tenga concesión, permiso o autorización respectiva ya que de lo contrario, se podría hacer acreedor a las sanciones penales y administrativas que correspondan.

CUARTO.- Se hace del conocimiento a la **C. BERTHA ORTIZ CORONEL**, que la presente resolución administrativa podrá ser impugnada a través del recurso de revisión previsto en los artículos 83, 85 y 86 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo o bien intentar la vía jurisdiccional que corresponda.

QUINTO.- Con fundamento en los artículos 35 y 36 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, notifíquese personalmente la presente Resolución a la **C. BERTHA ORTIZ CORONEL**, el domicilio señalado para tales efectos, mismo que se ubica en

asimismo, con fundamento en los artículos 28 y 30 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, esta autoridad determina habilitar los días y horas inhábiles necesarias para la notificación del presente acto, en caso de así ser requerido para el cumplimiento de dicha diligencia.

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



**SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO
TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS**

**EXPEDIENTE No. 53-41630
C.A. 16.27S.714.1.9-18/2002
BITACORA: 18/KV-0015/05/17**

SEXTO.- En atención a lo ordenado por el artículo 3º fracción XIV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se le hace saber a la **C. BERTHA ORTIZ CORONEL**, que el expediente que se resuelve, se encuentra para su consulta en las oficinas que ocupa esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros; ubicada en **Ejército Nacional número 223, Colonia Anáhuac, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11320, en esta Ciudad de México.**

Así lo resolvió y firma:

**EL DIRECTOR GENERAL
DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE
Y AMBIENTES COSTEROS.**

Con fundamento en lo dispuesto en el Artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por ausencia definitiva del Director General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, firma el LIC. LUIS ALBERTO LÓPEZ CARBAJAL, Director de Resoluciones y Procedimientos Administrativos; de conformidad con el oficio de encargo No. DGZFMTAC-479-BIS/2018, de fecha 13 de febrero de 2018.


IRVSIADMP.